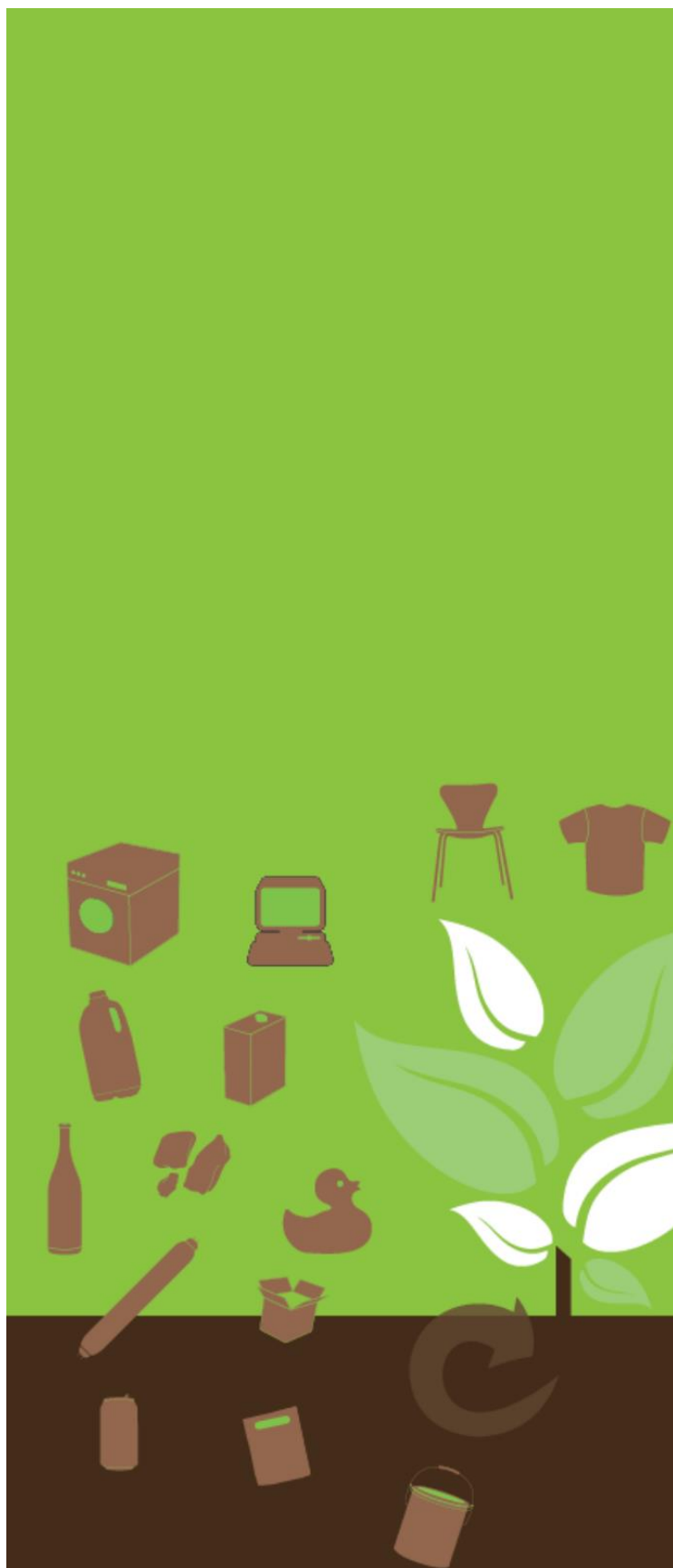




Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA



# Guía para el registro mediante autorización o comunicación en materia de residuos en la REGIÓN DE MURCIA



## CONTENIDO

|                                                                                                                                  |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>                                                                                                      | <b>3</b>  |
| <b>2. GLOSARIO .....</b>                                                                                                         | <b>5</b>  |
| a. ¿QUÉ ES QUÉ? .....                                                                                                            | 5         |
| b. ¿QUIÉN ES QUIÉN? .....                                                                                                        | 8         |
| <b>3. NORMATIVA EN MATERIA DE RESIDUOS .....</b>                                                                                 | <b>11</b> |
| <b>4. REGIMEN DE AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES PREVIAS .....</b>                                                               | <b>19</b> |
| <b>5. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES: .....</b>                                                                         | <b>26</b> |
| a. Comunicación previa de PRODUCTOR de residuos no peligrosos de más de 1.000 TM/año.....                                        | 32        |
| b. Comunicación previa de PRODUCTOR de residuos peligrosos de menos de 10 TM/año: Pequeño Productor de Residuos Peligrosos. .... | 34        |
| c. Comunicación previa de PRODUCTOR de residuos peligrosos de más de 10 TM/año. ....                                             | 36        |
| d. Comunicación previa de TRANSPORTISTA profesional de residuos no peligrosos. ....                                              | 38        |
| e. Comunicación previa de TRANSPORTISTA profesional de residuos peligrosos. ....                                                 | 40        |
| f. Comunicación previa de NEGOCIANTE de residuos no peligrosos. . ....                                                           | 43        |
| g. Comunicación previa de NEGOCIANTE de residuos peligrosos. . ....                                                              | 45        |
| h. Comunicación previa de AGENTE de residuos peligrosos y no peligrosos. ....                                                    | 48        |



---

|    |                                                                                                                                      |           |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| i. | Autorización como OPERADOR (GESTOR) para la realización de operaciones de tratamiento de residuos en instalaciones autorizadas. .... | 51        |
| 6. | <b>TASAS ADMINISTRATIVAS. CÁLCULO Y CÓMO OBTENERLAS .....</b>                                                                        | <b>53</b> |
| 7. | <b>CONSULTA DE EXPEDIENTES Y TRÁMITES SOBRE UN EXPEDIENTE INICIADO .....</b>                                                         | <b>56</b> |
| 8. | <b>ENLACE A PROCEDIMIENTOS .....</b>                                                                                                 | <b>57</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN

El programa operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia contempla en la Actuación 43 “Medidas para la prevención y separación de residuos” el Objetivo Específico 6.1.1. “Aumento del volumen de residuos (principalmente municipales e industriales) tratado para su reutilización, reciclado, compostaje y valorización”.

Con todas las medidas incorporadas en la actuación 43 se pretende conseguir los objetivos que exige la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, conocida como Directiva Marco de Residuos (DMR), y su transposición a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El “Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020” se desarrolló como respuesta a las exigencias que establece la DMR. El citado Plan fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, publicado en el BORM el 30 de diciembre de 2016.

El Plan de Residuos recoge medidas para fomentar la reutilización, el reciclado, otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y la eliminación de los residuos, que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, en las demás normas en materia de residuos y en otras normas ambientales.

Las medidas del Plan se estructuran en tres grandes flujos generales: residuos domésticos y similares, residuos industriales y comerciales, y residuos de construcción y demolición. Puede encontrar información adicional en el siguiente enlace al Plan de Residuos: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53799&IDTIPO=100&RASTRO=c507\\$m1463](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53799&IDTIPO=100&RASTRO=c507$m1463)

Entre las actuaciones recogidas están la “Mejora de la información, el estudio y el conocimiento de los procesos de gestión de los residuos domésticos y comerciales asimilables” y la “Mejora sistemas de prevención y gestión separada de residuos en polígonos industriales”, para lo cual

se han llevado a cabo entre otros los siguientes trabajos, asociados cada uno de ellos a una línea de actuación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020”:

- Promoción y fomento de la prevención y separación de residuos domésticos y comerciales a través de la elaboración de noticias de divulgación al ciudadano y de preparación de respuestas a consultas sobre separación y prevención de este tipo de residuos (MPD.02 y MPD.03 del Plan de Residuos de la Región de Murcia).
- Elaboración de una Guía de procedimientos y servicios administrativos en la gestión de residuos (MGD.17 del Plan de Residuos de la Región de Murcia).
- Organización de Jornada Técnica con los sistemas de responsabilidad ampliada del producto (Sistemas integrados de gestión, MSD.09 del Plan de Residuos de la Región de Murcia).

Lo anterior también se relaciona en parte con otras medidas del plan tales como la MPI.07. “Asistencia técnica a empresas” o con la MPC.05. “Campaña divulgativa de información y sensibilización” del Plan de Residuos de la Región de Murcia.

La presente **“GUÍA PARA EL REGISTRO MEDIANTE AUTORIZACIÓN O COMUNICACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS EN LA REGIÓN DE MURCIA”**, surge como respuesta a las consultas más frecuentes, configurándose como un elemento en continuo desarrollo y evolución, que sirva para alcanzar una mejor gestión de los residuos en la Región de Murcia. A tal fin, la presente guía aporta información básica para la tramitación de comunicaciones y autorizaciones en materia de residuos que ayude a los agentes involucrados a la obtención de una manera ágil de los registros necesarios para la gestión de los residuos de la Región de Murcia.



## 2. GLOSARIO

### a. ¿QUÉ ES QUÉ?

En primer lugar, es imprescindible definir a qué nos referimos al hablar de residuos. Un residuo es, de acuerdo a la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, “cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar”.

En **función de su origen y características**, podemos encontrar los siguientes tipos de residuos:

- **Residuos domésticos:** Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.  
Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.  
Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- **Residuos comerciales:** Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
- **Residuos industriales:** Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.



- **Aceites usados:** Todos los aceites minerales o sintéticos, industriales o de lubricación, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.
- **Biorresiduo:** Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesamiento de alimentos.
- **Residuos de construcción y demolición (RCD):** Se consideran residuos de la construcción, de acuerdo con la normativa, aquellos residuos que se generan en una obra de construcción o demolición. Debe señalarse que no se incluyen en esta definición aquellas tierras de excavación que se destinan a la reutilización en la propia obra o en otra obra autorizada.
- **Residuos sanitarios:** Se consideran residuos sanitarios aquellos residuos, cualquiera que sea su estado, generados en centros sanitarios y veterinarios, incluidos los envases y residuos de envases, que los contengan o los hayan contenido.
- **Residuos mineros:** Se consideran residuos mineros aquellos residuos sólidos o aquellos lodos que quedan tras la investigación y aprovechamiento de un recurso geológico, tales como son los estériles de mina, gangas del todo uno, rechazos, subproductos abandonados y las colas de proceso e incluso la tierra vegetal y cobertera en determinadas condiciones, siempre que constituyan residuos tal y como se definen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **Subproductos animales:** Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) se definen como cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano, incluidos los ovocitos, los embriones y el esperma.



- **Vehículos al final de su vida útil (VFU)**: Se consideran vehículos al final de su vida útil aquellos vehículos (conforme a la definición del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero) que se han convertido en residuos, es decir, que su poseedor haya desechado o tenga la intención u obligación de deshacerse de ellos, y siempre que se entreguen a un centro autorizado de tratamiento (CAT) y éste expida un certificado de destrucción.
- **Neumáticos fuera de uso (NFU)**: Se consideran neumáticos fuera de uso aquellos neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición que consta en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)**: Se consideran residuos de aparatos eléctricos y electrónicos aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos de acuerdo con la definición que consta en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta definición comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.
- **Envases y residuos de envases**: Se consideran residuos de envases a todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.
- **Lodos de depuración**: Se consideran lodos depuración a los lodos residuales a aquellos salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriormente citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares utilizadas para el tratamiento de aguas residuales.
- **Residuos de pilas y acumuladores**: Se consideran residuos de pila, acumulador o batería que sea un residuo según la definición de residuo establecida en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



En función de su peligrosidad, los residuos pueden clasificarse en:

- **Residuo peligroso:** Residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, modificado por el Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre por el que se modifica el anexo III de la Directiva 2008/98 /CE, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- **Residuo no peligroso:** Residuo que NO presenta ninguna de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, modificado por el Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre por el que se modifica el anexo III de la Directiva 2008/98/CE, y aquél que pueda aprobar como peligrosos el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

## b. ¿QUIÉN ES QUIÉN?

Dentro del ámbito de la gestión de residuos, podemos encontrar diferentes actores, cuya clasificación depende de su relación con el residuo, el punto de la vida del residuo en la que se relaciona con él y el grado de responsabilidad sobre el mismo.

- **Productor de residuos:** Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

- **Poseedor de residuos:** El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
- **Negociante:** Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Agente:** Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Gestor de residuos:** La persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos. La gestión de residuos incluye la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

La gestión de los residuos constituye un pilar fundamental de la economía circular. Así, el residuo se convierte en recurso y debe primar su reintroducción al circuito económico, favoreciendo la reutilización, el reciclaje y la valorización de los mismos.





Dependiendo del tipo de residuo tenemos un ciclo de gestión más o menos complejo, véase como ejemplo, el de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en este enlace del ministerio [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/esquemageneraldegestionderaee\\_tcm30-192242.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/esquemageneraldegestionderaee_tcm30-192242.pdf)

Los actores son identificados por la Administración Pública mediante el **Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA)**. Este código identifica inequívocamente y a nivel estatal a todos y cada uno de los centros autorizados como productores y/o gestores de residuos. Así como a transportistas, negociantes, agentes y operadores (para la realización de operaciones de tratamiento en instalaciones autorizadas) registrados.



### 3. NORMATIVA EN MATERIA DE RESIDUOS

A la gestión de los residuos resulta de aplicación la normativa que se enumera a continuación (recopilación no exhaustiva, se recomienda la consulta del texto consolidado en cada caso):

#### Residuos

- *Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y Consejo del 19 de Noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.*
- *Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos (LER), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *Reglamento (UE) Nº 1357/2014 de la Comisión por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.*
- *Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.*
- *Reglamento (UE) 2017/997 del Consejo, de 8 de junio de 2017, por el que se modifica el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la característica de peligrosidad HP 14 «Ecotóxico».*

#### Traslado de residuos en el interior del territorio del estado

- *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, que deroga parcialmente el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*



### Traslado transfronterizo de residuos

- *Reglamento (CE) Nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.*

### Evaluación ambiental respecto a proyectos (Evaluación de Impacto Ambiental) y Autorización ambiental

- *Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).*
- *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.*
- *Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.*
- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
- *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.*
- *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.*

### Vertederos

- *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.*
- *Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.*



- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

#### Aceites industriales usados

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Orden MARM/795/2011, de 31 de marzo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Orden APM/205/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

#### Pilas y acumuladores

- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.



### Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

- *Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
- *Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en AEE.*
- *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
- *Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.*

### Residuos de construcción y la demolición (RCD)

- *El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

### Vehículos al final de su vida útil (VFU)

- *Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil.*
- *Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.*
- *Orden PCI/824/2018, de 31 de julio, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.*
- *Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*



### Neumáticos al final de su vida útil (NFU)

- *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.*

### Policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT) y aparatos que los contengan

- *Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y los policloroterfenilos.*
- *Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan, modificado por Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero.*
- *Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.*

### Lodos de depuradora

- *Directiva 86/278/CEE del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.*
- *Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario.*
- *Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario, en la que se regula la información que deben proporcionar los titulares de las depuradoras de aguas residuales, las instalaciones de tratamiento de lodos de depuración, los gestores que realizan la aplicación en los suelos de los lodos de depuración tratados; así como la información que debe acompañar a todo transporte de lodos destinados a la actividad agraria.*



### Envases y residuos de envase

- *Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.*
- *Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.*
- *Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.*
- *Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.*

### Subproductos animales no destinados al consumo humano

- *Reglamento (CE) Nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).*
- *Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.*
- *Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.*

### Residuos mineros

- *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.*



## Planificación

- *Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.*
- *Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.*
- *Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.*

Cabe recordar que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados excluye de su ámbito de aplicación:

*“ a) Las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como el dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono. Tampoco se aplicará al almacenamiento geológico de dióxido de carbono realizado con fines de investigación, desarrollo o experimentación de nuevos productos y procesos siempre que la capacidad prevista de almacenamiento sea inferior a 100 kilotoneladas.*

*b) Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos.*

*c) Los residuos radiactivos.*

*d) Los explosivos desclasificados.*

*e) Las materias fecales, si no están contempladas en el apartado 2.b), paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente.”*

Por otra parte la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados no será de aplicación a los residuos que se citan a continuación, en los aspectos ya regulados por otra norma comunitaria o nacional que incorpore a nuestro ordenamiento normas comunitarias:

*“ a) Las aguas residuales.*

*b) Los subproductos animales cubiertos por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002.*

*No se incluyen en esta excepción, y por tanto se regularán por esta Ley, los subproductos animales y sus productos derivados, cuando se destinen a la incineración, a los vertederos o sean utilizados en una planta de biogás o de compostaje.*

*c) Los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.*

*d) Los residuos resultantes de la prospección, de la extracción, del tratamiento o del almacenamiento de recursos minerales, así como de la explotación de canteras cubiertos por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.”*

Así mismo, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en virtud de la normativa específica aplicable, se excluirán del ámbito de aplicación de esta Ley los sedimentos reubicados en el interior de las aguas superficiales a efectos de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones y de las sequías, o de creación de nuevas superficies de terreno, si se demuestra que dichos sedimentos son no peligrosos.



## 4. REGIMEN DE AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES PREVIAS

En el cuadro siguiente se muestra los regímenes jurídicos de autorizaciones y comunicaciones previas para su registro en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a los artículos 27 y 29, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

| TIPO DE ACTIVIDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS                                         | RÉGIMEN JURÍDICO                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS                                                          | <b>Comunicación previa</b> de productores de más de 1.000 toneladas anuales de residuos no peligrosos (Código de procedimiento 1403)                                |
| PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS                                                             | <b>Comunicación previa</b> de productores de menos de 10 toneladas anuales de residuos peligrosos (registro de pequeños productores) (Código de procedimiento 5822) |
|                                                                                               | <b>Comunicación previa</b> de productores de más de 10 toneladas anuales de residuos peligrosos (Código de procedimiento 1380)                                      |
| NEGOCIANTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS                                                          | <b>Comunicación previa</b> de negociantes de residuos no peligrosos (Código de procedimiento 1456)                                                                  |
| NEGOCIANTE DE RESIDUOS PELIGROSOS                                                             | <b>Comunicación previa</b> de negociantes de residuos peligrosos (Código de procedimiento 1487)                                                                     |
| AGENTE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS                                                 | <b>Comunicación previa</b> de agentes de residuos peligrosos y no peligrosos (Código de procedimiento 1496)                                                         |
| TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS                                                          | <b>Comunicación previa</b> de transportistas de residuos no peligrosos (Código de procedimiento 3538)                                                               |
| TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS                                                             | <b>Comunicación previa</b> de transportistas de residuos peligrosos (Código de procedimiento 5825)                                                                  |
| TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS DE LA LISTA NARANJA (ENTRE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA) | <b>Autorización</b> de traslados transfronterizos de residuos (Código de procedimiento 7183)                                                                        |



|                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS DE LA LISTA VERDE (ENTRE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA)</b>                                                                     | <b>Comunicación previa</b> de traslado transfronterizo de residuos no peligrosos ( <u>no dispone de procedimiento específico</u> , emplear procedimiento 1609 - Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la guía de procedimientos y servicios |
| <b>INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS</b>                                                                                                                        | <b>Autorización</b> Ambiental Sectorial o Autorización Ambiental Integrada                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>REALIZACIÓN DE OPERACIONES (GESTOR) DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN INSTALACIONES AUTORIZADAS</b>                                                                     | <b>Autorización</b> como Operador (Gestor) para la realización de Operaciones de tratamiento de Residuos en instalaciones autorizadas (Código de procedimiento 1199)                                                                                                                       |
| <b>GESTIÓN DE LODOS DE DEPURACIÓN TRATADOS</b> (R10 <i>Tratamiento de los suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos</i> ) | <b>Autorización</b> Ambiental Sectorial de parcelas para la aplicación agrícola de lodos de depuración tratados (Código de procedimiento 1390)                                                                                                                                             |
| <b>PLANTAS MÓVILES DE GESTIÓN DE RESIDUOS</b>                                                                                                                          | <b>Autorización</b> Ambiental Sectorial (Código de procedimiento 1597)                                                                                                                                                                                                                     |

Además, en relación a suelos contaminados se realizan los siguientes procedimientos en la comunidad autónoma de la Región de Murcia:

- Revisión de informe preliminar de suelo contaminado (Código de procedimiento 6823).
- Recuperación voluntaria de suelos (Código de procedimiento 1538).
- Declaración de suelos contaminados (Código de procedimiento 2025).

## AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Con respecto a la autorización de la instalación de tratamiento de residuos, cabe señalar a título informativo:

1. Dependiendo de la ubicación (suelo/polígono industrial o no), actividad de gestión efectuada, si esta se desarrolla a la intemperie o en nave cerrada, capacidad de tratamiento, capacidad de almacenamiento, afección a espacio protegidos (Red Natura, etc.), ... , la actividad podría estar sometida a **Evaluación Ambiental** (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental). Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley:

“1.1. Serán objeto de una **Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria** los siguientes proyectos:

a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.

d) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

1.2. Serán objeto de una **Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada**:

a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.



c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga: Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera; Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral; Incremento significativo de la generación de residuos; Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales; Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000; Una afección significativa al patrimonio cultural.

d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

e) Los proyectos del anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años.”

**2.** La actividad estará sometida a **Autorización Ambiental Integrada** (AAI), si se desarrolla alguna de las actividades incluidas en el Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016 (Anejo I Real Decreto 815/2013) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, y que en su caso, alcancen los umbrales de capacidad establecidos en el mismo. Por tanto, le será de aplicación el régimen de Autorización Ambiental Integrada.

2.1. Para proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el promotor presentará la solicitud de AAI junto con el Estudio de Impacto Ambiental ante el órgano sustantivo. Con carácter previo el promotor podrá haber optado por solicitar el alcance del Estudio de Impacto Ambiental.

2.2. Para proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada el promotor podrá presentar la solicitud de AAI junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada ante el órgano sustantivo, o esperar a que se emita el Informe de Impacto Ambiental.



2.3. Para proyectos NO sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. La solicitud de AAI se presentará ante el órgano sustantivo por razón de la materia, o en su defecto, ante el órgano competente en materia de accidentes graves, si le es de aplicación. En el caso de no ser aplicable ninguno de los criterios anteriores se presentará ante el órgano competente en otorgar la AAI.

3. Si la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental Integrada, la actividad estará sometida a **Autorización Ambiental Sectorial** conforme a lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. Cuando sea exigible más de una autorización ambiental sectorial, éstas deberán solicitarse conjuntamente y serán objeto de una sola resolución, que será desestimatoria si procediera denegar alguna de ellas. Así mismo, la solicitud deberá incluir la documentación relativa a: Comunicación de APCA (GRUPO C) si resulta exigible, Comunicación previa de PRODUCCIÓN DE RESIDUOS (no es exigible en el caso de instalaciones de tratamiento de residuos que precisan de autorización conforme al art. 29.4 Ley 22/2011), 3) informes (IPS) a los que se refiere artículo 3 real decreto 9/2005, de 14 de enero, actividades potencialmente contaminantes del suelo.

Además, si el proyecto no está incluido en los anexos I o II de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental deberán presentar, junto con la solicitud de autorización información relativa a los impactos y efectos relativos a:

- La generación de riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora;
- Las posibles incomodidades por el ruido o los olores; y
- Afección a paisajes y a lugares de especial interés legalmente protegido.

La tramitación de esta autorización es independiente a la tramitación de la licencia de actividad que deberá efectuarse ante el ayuntamiento correspondiente.

4. En el caso de instalaciones para el tratamiento de residuos, que no sean vertederos, la documentación necesaria y específica de acuerdo con la normativa estatal reguladora de la autorización es la señalada en el ANEXO VI.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y



suelos contaminados, incluyendo la que deberá aparecer en la autorización según ANEXO VII.1 de la misma Ley:

- Presentación del proyecto de la instalación con una descripción detallada de las instalaciones, de sus características técnicas y de cualquier otro tipo aplicables a la instalación o al lugar donde se van llevar a cabo las operaciones de tratamiento, incluyendo planos de distribución y zonificación.
- Identificación de la persona física o jurídica propietaria de la instalación.
- Ubicación, indicando si el uso del suelo es industrial o no, de las instalaciones donde se llevarán a cabo las operaciones de tratamiento de residuos, identificadas mediante coordenadas geográficas.
- Tipos y cantidades de residuos que puedan tratarse identificados mediante los códigos LER y si es necesario para cada tipo de operación.
- Descripción de las Operaciones de tratamiento autorizadas identificadas según los códigos recogidos en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Capacidad máxima de tratamiento de residuos, diferenciando entre residuos peligrosos y no peligrosos, de cada operación que se lleva a cabo en la instalación.
- Capacidad máxima de almacenamiento de residuos, diferenciando entre residuos peligrosos y no peligrosos con identificación de si es interior de nave o en el exterior.
- Información relativa al cierre y al mantenimiento posterior de las instalaciones.
- Descripción detallada de las actividades de tratamiento de residuos que pretende realizar con inclusión de los tipos de operaciones previstas a realizar, incluyendo la codificación establecida en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Métodos que se utilizarán para cada tipo de operación de tratamiento, las medidas de seguridad y precaución y las operaciones de supervisión y control previstas.
- Información y datos relativos a emisiones a la atmósfera, vertidos a cauces públicos o al litoral, generación de residuos (peligrosos y no peligrosos), utilización de recursos naturales o de afección a áreas de especial protección.



- Documentación técnica y datos exigidos en el caso de flujos de residuos específicos con normativa propia, como por ejemplo: RAEE, VFU, etc.
- Documentación técnica y datos exigidos en el caso de gestión de residuos tipo SANDACH, fabricación de enmiendas orgánicas compost, etc.

**Al final de la guía se encuentran los enlaces a cada procedimiento de autorización o comunicación, con información básica, requisitos, documentación, presentación de solicitudes, tasas, resolución, recursos y normativa aplicable en cada caso.**

## **AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN INSTALACIONES AUTORIZADAS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las operaciones de tratamiento de residuos en una instalación de residuos autorizada deberán llevarse a cabo por una persona física o jurídica autorizada para la realización de operaciones de tratamiento de residuos.

Esta autorización no debe confundirse con la autorización de la instalación y debe tramitarse conforme al procedimiento “Autorización como Operador (Gestor) para la realización de Operaciones de tratamiento de Residuos en instalaciones autorizadas” (Código de procedimiento 1199). El objeto es autorizar la realización de una o varias operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento, en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, como operador (gestor de residuos), en instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas.



## 5. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen un nuevo marco jurídico que supone, para las Administraciones Públicas, la definitiva implantación de la administración electrónica, imponiendo para determinados sujetos la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

A título informativo cabe señalar que el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece:

“ [...]

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”



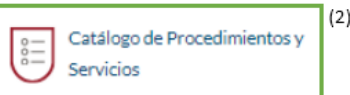
La solicitud de las comunicaciones y autorizaciones en materia de residuos se tramita de manera online a través de la plataforma sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, en el apartado *Solicitud electrónica genérica*, donde se indica cómo hacer su solicitud.

Para acceder al trámite concreto que queremos realizar, podemos hacerlo directamente desde la sede electrónica (1) o a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (2), desde la web [www.carm.es](http://www.carm.es)

#### ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



Servicio de Atención Telefónica



Oficinas de Atención Presencial



Oficinas Registro Virtual (ORVE) SIR

- > PROTECCIÓN DE DATOS
- > Procedimientos en plazo
- > Consultas
- > Sugerencias y quejas
- > Cartas de Servicios

En ambos casos, accederemos al trámite deseado a través del **“BUSCADOR AVANZADO”**.

Si completamos el campo “Denominación” con la palabra clave “residuos”, accederemos al listado de trámites relacionados, en el cual se incluyen los trámites objeto de la presente guía.

También se puede acceder introduciendo en el campo “Código” el código del procedimiento en cuestión, los cuales son:

| TRÁMITE                                      | TIPO DE RESIDUOS       | CÓDIGO                          |
|----------------------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Comunicación previa de productor de residuos | Residuos no peligrosos | 1403                            |
|                                              | Residuos peligrosos    | 1380 y 5822 (Pequeño productor) |
|                                              | Residuos no peligrosos | 3538                            |



| TRÁMITE                                                                                                                   | TIPO DE RESIDUOS                             | CÓDIGO                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comunicación previa de transportista de residuos                                                                          | Residuos peligrosos                          | 5825                                                                                     |
| Comunicación previa de negociante de residuos                                                                             | Residuos no peligrosos                       | 1456                                                                                     |
|                                                                                                                           | Residuos peligrosos                          | 1487                                                                                     |
| Comunicación previa de agente de residuos                                                                                 | Residuos peligrosos y no peligrosos          | 1496                                                                                     |
| Autorización de instalación de tratamiento de residuos                                                                    | Residuos no peligrosos y residuos peligrosos | 1597 - Autorización Ambiental Sectorial sin Evaluación de Impacto Ambiental              |
|                                                                                                                           |                                              | 1596 - Autorización Ambiental Sectorial con Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada |
|                                                                                                                           |                                              | 1501- Autorización Ambiental Sectorial con Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria     |
|                                                                                                                           |                                              | 1600 - Autorización Ambiental Integrada sin Evaluación de Impacto Ambiental              |
|                                                                                                                           |                                              | 1599 - Autorización Ambiental Integrada con Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada |
|                                                                                                                           |                                              | 5723 - Autorización Ambiental Integrada con Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria    |
| Autorización Operador (Gestor) para la realización de operaciones de tratamiento de residuos en instalaciones autorizadas | Residuos no peligrosos y residuos peligrosos | 1199                                                                                     |



| TRÁMITE                                                | TIPO DE RESIDUOS                                                                                                                                                         | CÓDIGO |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Autorización de traslados transfronterizos de residuos | Residuos en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos. | 7183   |

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS - BUSCADOR AVANZADO

Búsqueda avanzada

Unidad gestora: [Cualquiera]

Código: [ ]

Denominación: [ ]

En plazo: [Cualquiera]

Familia: [Cualquiera]

Materia: [Cualquiera]

Tramitación Inmediata: ☐ Recuperar sólo los servicios de tramitación inmediata

[Buscar](#) [Limpiar formulario](#)

#### Registro Electrónico Único - Buscador Avanzado

Búsqueda avanzada

Unidad gestora: [Cualquiera]

Código: [ ]

Denominación: [ ]

En plazo: [Cualquiera]

Familia: [Cualquiera]

Materia: [Cualquiera]

Tramitación Inmediata: ☐ Recuperar sólo los servicios de tramitación inmediata

[Buscar](#) [Limpiar formulario](#)



### CONSEJOS ÚTILES PARA LA TRAMITACIÓN

- Debe enviar la documentación y realizar el trámite a través de la **sede electrónica** de la CARM a través del siguiente enlace: [sede.carm.es/](http://sede.carm.es/) para ello necesita disponer de **certificado digital admitido o DNI electrónico**.
- Antes de rellenar la solicitud puede revisar la información del procedimiento que desea iniciar en la **Guía de procedimientos y servicios** [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2469&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2469&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).
- Rellene y adjunte **toda la documentación que se indica en el formulario de solicitud** para evitar requerimientos de subsanación, esto retrasaría el trámite.
- Además, debe **cumplimentar adecuadamente todos los datos de la solicitud**. Son causa de requerimiento muy frecuentemente las solicitudes que no han cumplimentado los residuos o que no han cumplimentado los códigos. Así **deben, aparecer todos los residuos peligrosos que se producen debidamente codificados**.
- El domicilio expresado en la declaración responsable debe ser el mismo que el especificado en el modelo de Comunicación previa dentro del apartado “DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO”.
- El procedimiento ofrece la posibilidad de **adjuntar hasta 5 documentos**. Comprima los archivos ya que el **tamaño máximo de cada archivo no puede superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si supera esta capacidad debe de utilizar el formulario de trámites administrativos para expedientes ya iniciados.
- Firme y envíe la solicitud.
- Una vez registrada, el sistema le devolverá un recibo en formato PDF, firmado electrónicamente, con el número, fecha y hora de registro y un código de verificación.



- Recuerde que siempre podrá consultar y obtener una copia de su solicitud presentada electrónicamente desde el enlace "Tramites realizados" del menú "Consultas" de esta Sede Electrónica.
- Este servicio está operativo las 24 horas del día, durante todos los días del año, exceptuando las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

En la presente guía se desarrollan a continuación los siguientes procedimientos derivados de la Ley 22/2011:

- Comunicaciones previas de productor de residuos.
- Comunicaciones previas de transportista de residuos.
- Comunicaciones previas de negociante de residuos.
- Comunicación previa de agente de residuos.
- Autorización Operador (Gestor) para la realización de operaciones de tratamiento de residuos en instalaciones autorizadas.



a. **Comunicación previa de PRODUCTOR de residuos no peligrosos de más de 1.000 TM/año** (Código de procedimiento 1403)

**1. Justificación normativa de aplicación**

Según el Artículo 29 de comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa de carácter sectorial, deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde estén ubicadas, las entidades o empresas que se encuentren en alguno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- a) Instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias o actividades que produzcan residuos peligrosos, o **que generen más de 1.000 tn/año de residuos no peligrosos**;
- b) Realización de actividades que estén exentas de autorización según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.”

**2. ¿Quién tiene que presentar las comunicaciones?**

Personas físicas o jurídicas productoras de residuos, cuyas industrias o actividades tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que generen más de 1000 tn/año de residuos no peligrosos.

**3. ¿Cuándo pueden presentarse las comunicaciones?**

En cualquier momento de manera previa al inicio de la actividad.



#### **4. *¿Qué documentación hay que aportar?***

Se deberá registrar la solicitud de inicio según modelo normalizado. Junto a ella, se incluirá:

- Declaración responsable: Declaración Responsable en modelo oficial que se adjunta a la solicitud.
- Código de identificación fiscal: Copia del CIF de la empresa.
- Designación: Documentos acreditativos de la representación legal.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.

#### **5. *¿Cuál es el coste del trámite?***

Este trámite está relacionado con la T240. Tasa por Actuaciones de protección medioambiental y control actividades. S2H009 - Resto autorizaciones de control atmósfera, residuos, suelo contaminados.

El “Tipo Solicitud” es “De productores de residuos no peligrosos de más de 1.000 Tm/año”, con un coste de 38,67 € por cada comunicación, excepto que se haya solicitado conjuntamente con una autorización ambiental autonómica (Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019).



b. **Comunicación previa de PRODUCTOR de residuos peligrosos de menos de 10 TM/año: Pequeño Productor de Residuos Peligrosos** (Código de procedimiento 5822)

**1. Justificación normativa de aplicación**

Según el Artículo 29 de comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa de carácter sectorial, deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde estén ubicadas, las entidades o empresas que se encuentren en alguno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- a) Instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias o actividades **que produzcan residuos peligrosos**, o que generen más de 1.000 tn/año de residuos no peligrosos;
- b) Realización de actividades que estén exentas de autorización según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.”

Según el Artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos:

“1. Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 Kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.”

**2. ¿Quién tiene que presentar las comunicaciones?**

Personas físicas o jurídicas productoras de residuos, cuyas industrias o actividades tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que generen residuos peligrosos

en una cantidad menor de 10 tn/año. Por ejemplo: una empresa que produce anualmente un tubo fluorescente o envases de residuos peligrosos deberá registrarse.

### **3. *¿Cuándo pueden presentarse las comunicaciones?***

En cualquier momento de manera previa al inicio de la actividad.

### **4. *¿Qué documentación hay que aportar?***

Se deberá registrar la solicitud de inicio según modelo normalizado. Junto a ella, se incluirá:

- Declaración responsable: Declaración Responsable en modelo oficial que se adjunta a la solicitud.
- Código de identificación fiscal: Copia del CIF de la empresa.
- Designación: Documentos acreditativos de la representación legal.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.

### **5. *¿Cuál es el coste del trámite?***

Este trámite está relacionado con la T240. Tasa por Actuaciones de protección medioambiental y control actividades. S2H009 - Resto autorizaciones de control atmósfera, residuos, suelo contaminados.

El “Tipo Solicitud” es “De productores de residuos peligrosos de menos de 10 Tm/año”, con un coste de 38,67 € por cada comunicación, excepto que se haya solicitado conjuntamente con una autorización ambiental autonómica (Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019).



c. **Comunicación previa de PRODUCTOR de residuos peligrosos de más de 10 TM/año** (Código de procedimiento 1380)

**1. Justificación normativa de aplicación**

Según el Artículo 29 de comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa de carácter sectorial, deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde estén ubicadas, las entidades o empresas que se encuentren en alguno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- a) Instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias o actividades **que produzcan residuos peligrosos**, o que generen más de 1.000 tn/año de residuos no peligrosos;
- b) Realización de actividades que estén exentas de autorización según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.”

**2. ¿Quién tiene que presentar las comunicaciones?**

Personas físicas o jurídicas productoras de residuos, cuyas industrias o actividades tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que generen residuos peligrosos en una cantidad mayor de 10 tn/año.

**3. ¿Cuándo pueden presentarse las comunicaciones?**

En cualquier momento de manera previa al inicio de la actividad.



#### **4. ¿Qué documentación hay que aportar?**

Se deberá registrar la solicitud de inicio según modelo normalizado. Junto a ella, se incluirá:

- Declaración responsable: Declaración Responsable en modelo oficial que se adjunta a la solicitud.
- Código de identificación fiscal: Copia del CIF de la empresa.
- Designación: Documentos acreditativos de la representación legal.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.
- Seguro que cubra la responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, y el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, o Declaración Responsable de que dispone y mantendrá esta documentación actualizada.

#### **5. ¿Cuál es el coste del trámite?**

Este trámite está relacionado con la tasa T240. Tasa por Actuaciones de protección medioambiental y control actividades. S2H009 - Resto autorizaciones de control atmósfera, residuos, suelo contaminados.

El “Tipo Solicitud” es “De productores de residuos peligrosos de más de 10 Tm/año”, con un coste de 97,99 € por cada comunicación, excepto que se haya solicitado conjuntamente con una autorización ambiental autonómica (Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019).



d. **Comunicación previa de TRANSPORTISTA profesional de residuos no peligrosos**  
(Código de procedimiento 3538)

**1. Justificación normativa de aplicación**

Según el Artículo 29.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados:

“Las entidades o empresas **que transporten residuos**, con carácter profesional, deberán presentar una comunicación previa al inicio de su actividad, según el modelo normalizado y acompañada de la documentación abajo indicada, cuya efectividad estará supeditada al cumplimiento de las prescripciones técnicas que establezca la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente y a las condiciones y requisitos que, al respecto, establezca la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y cuantos reglamentos le sean de aplicación.”

**2. ¿Quién tiene que presentar las comunicaciones?**

Personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuya actividad consista en el transporte profesional de residuos no peligrosos.

La comunicación se inscribirá en la Región de Murcia, pero será válida para transportes en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la documentación prescriptiva para el transporte de residuos entre comunidades autónomas.

**3. ¿Cuándo pueden presentarse las comunicaciones?**

En cualquier momento de manera previa al inicio de la actividad.

**4. ¿Qué documentación hay que aportar?**

Se deberá registrar la solicitud de inicio según modelo normalizado. Junto a ella, se incluirá:



- Declaración responsable: Declaración Responsable en modelo oficial que se adjunta a la solicitud.
- Código de identificación fiscal: Copia del CIF de la empresa.
- Designación: Documentos acreditativos de la representación legal.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.
- Documentación compulsada de permiso de circulación, tarjeta de transporte y tarjeta de inspección técnica de vehículos actualizados.
- Si los vehículos no son propiedad del solicitante deberá aportar contrato de cesión de los mismos.

#### **5. ¿Cuál es el coste del trámite?**

Este trámite está relacionado con la tasa T240. Tasa por Actuaciones de protección medioambiental y control actividades. S2H009 - Resto autorizaciones de control atmósfera, residuos, suelo contaminados.

El “Tipo Solicitud” es “Ctrl. adm. transportista prof. Res. NO pelig.”, con un coste de 38,67 € por cada comunicación (Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019).



e. **Comunicación previa de TRANSPORTISTA profesional de residuos peligrosos**  
(Código de procedimiento 5825)

**1. Justificación normativa de aplicación**

Según el Artículo 29.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados:

“Las entidades o empresas **que transporten residuos**, con carácter profesional, deberán presentar una comunicación previa al inicio de su actividad, según el modelo normalizado y acompañada de la documentación abajo indicada, cuya efectividad estará supeditada al cumplimiento de las prescripciones técnicas que establezca la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente y a las condiciones y requisitos que, al respecto, establezca la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y cuantos reglamentos le sean de aplicación.”

**2. ¿Quién tiene que presentar las comunicaciones?**

Personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuya actividad consista en el transporte profesional de residuos peligrosos.

La comunicación se inscribirá en la Región de Murcia, pero será válida para transportes en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la documentación prescriptiva para el transporte de residuos entre comunidades autónomas.

**3. ¿Cuándo pueden presentarse las comunicaciones?**

En cualquier momento de manera previa al inicio de la actividad.

**4. ¿Qué documentación hay que aportar?**

Se deberá registrar la solicitud de inicio según modelo normalizado. Junto a ella, se incluirá:

- Declaración responsable: Declaración Responsable en modelo oficial que se adjunta a la solicitud.
- Código de identificación fiscal: Copia del CIF de la empresa.
- Designación: Documentos acreditativos de la representación legal.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.
- Documentación compulsada de permiso de circulación, tarjeta de transporte y tarjeta de inspección técnica de vehículos actualizados, certificado de aprobación ADR (Acuerdo sobre transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera), si fuese necesario según ADR vigente.
- Si los vehículos no son propiedad del solicitante deberá aportar contrato de cesión de los mismos.
- Seguro que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, o Declaración Responsable de que dispone y mantendrá esta documentación actualizada.

Así mismo, los TRANSPORTISTAS de residuos PELIGROSOS deben constituir una fianza conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2011 de 28 de julio. La fianza se constituye y mantendrá en la Caja de Depósitos de Hacienda de la Región de Murcia, con el fin de responder del cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración, en la cantidad de 3.000,00 €. La mercantil deberá aportar al expediente administrativo el resguardo de la Caja de Depósitos de Hacienda. Al finalizar la actividad podrá solicitar su devolución. En el caso de disponer de una fianza depositada, superior a la cantidad fijada de 3.000,00 €, podrá solicitar su devolución una vez depositada la nueva fianza de 3.000,00 €.

##### **5. ¿Cuál es el coste del trámite?**

Este trámite está relacionado con la tasa T240. Tasa por Actuaciones de protección medioambiental y control actividades. S2H009 - Resto autorizaciones de control atmósfera, residuos, suelo contaminados.



El “Tipo Solicitud” es “Ctrl. adm. transportista prof. res. pelig.”, con un coste de 97,99 € por cada comunicación (Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019).



f. **Comunicación previa de NEGOCIANTE de residuos no peligrosos** (Código de procedimiento 1456)

**1. Justificación normativa de aplicación**

Según el Artículo 29.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados:

“Deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos de carácter profesional y los **negociantes** o agentes.”

La comunicación previa tendrá el contenido indicado en el Anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, será válida para todo el territorio nacional y se inscribirá, por la CCAA ante la que se haya presentado en su respectivo registro.

El negociante actúa por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, quedando obligado a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquiera y a acreditarlo documentalmente al productor o poseedor inicial de dichos residuos.

**2. ¿Quién tiene que presentar las comunicaciones?**

Entidades o empresas, con domicilio o sede social en la Región de Murcia, que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, para su tratamiento.

El negociante compra y vende los residuos para su tratamiento, por lo que el negociante asume las responsabilidades inherentes a la determinación del tratamiento más adecuado para los residuos, debiendo observar a tal fin el principio de jerarquía de la gestión de los residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



### **3. ¿Cuándo pueden presentarse las comunicaciones?**

En cualquier momento de manera previa al inicio de la actividad.

### **4. ¿Qué documentación hay que aportar?**

Se deberá registrar la solicitud de inicio según modelo normalizado. Junto a ella, se incluirá:

- Memoria descriptiva de las actividades a realizar, incluyendo:
  - Metodología empleada para **asegurar y acreditar documentalmente** al productor inicial de los residuos, que se va a llevar a cabo una **operación completa de tratamiento de los residuos** que adquieran.
  - **Operaciones de tratamiento previstas** a los que se someterán los residuos a gestionar "R/D".
  - Indicación de los **gestores finales previstos** a los que entregará los residuos para su tratamiento.
- Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, y poderes como representante de la empresa de quien firma la solicitud, en su caso.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.

### **5. ¿Cuál es el coste del trámite?**

Este trámite está relacionado con la tasa T240. Tasa por Actuaciones de protección medioambiental y control actividades. S2H009 - Resto autorizaciones de control atmósfera, residuos, suelo contaminados.

El "Tipo Solicitud" es "Ctrl adm. actividad negoc.o agente o recog. resid", con un coste de 38,67 € por cada comunicación (Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019).



g. **Comunicación previa de NEGOCIANTE de residuos peligrosos** (Código de procedimiento 1487)

**1. Justificación normativa de aplicación**

Según el Artículo 29.2 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados*:

“Deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos de carácter profesional y los **negociantes** o agentes.”

La comunicación previa tendrá el contenido indicado en el Anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, será válida para todo el territorio nacional y se inscribirá, por la CCAA ante la que se haya presentado en su respectivo registro.

El negociante actúa por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, quedando obligado a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquiera y a acreditarlo documentalmente al productor o poseedor inicial de dichos residuos.

**2. ¿Quién tiene que presentar las comunicaciones?**

Entidades o empresas, con domicilio o sede social en la Región de Murcia, que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, para su tratamiento.

El negociante compra y vende los residuos para su tratamiento, por lo que el negociante asume las responsabilidades inherentes a la determinación del tratamiento más adecuado para los residuos, debiendo observar a tal fin el principio de jerarquía de la gestión de los residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



### **3. ¿Cuándo pueden presentarse las comunicaciones?**

En cualquier momento de manera previa al inicio de la actividad.

### **4. ¿Qué documentación hay que aportar?**

Se deberá registrar la solicitud de inicio según modelo normalizado. Junto a ella, se incluirá:

- Memoria descriptiva de las actividades a realizar, incluyendo:
  - Metodología empleada para **asegurar y acreditar documentalmente** al productor inicial de los residuos, que se va a llevar a cabo una **operación completa de tratamiento de los residuos** que adquieran.
  - **Operaciones de tratamiento previstas** a los que se someterán los residuos a gestionar "R/D".
  - Indicación de los **gestores finales previstos** a los que entregará los residuos para su tratamiento.
- Escritura de constitución de la sociedad y poderes como representante de la empresa de quien firma la solicitud.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.

Los negociantes de residuos peligrosos deben constituir una fianza conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. De esta forma, previamente al inicio de la actividad de Negociante de Residuos Peligrosos, deberá constituir una fianza en la Caja de Depósitos de la Región de Murcia, con el fin de responder del cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las operaciones objeto de comunicación.

Una vez se reciba la comunicación previa y se abra el correspondiente expediente administrativo, se le comunicará en su caso, mediante oficio de la Dirección General de Medio



Ambiente y Mar Menor la cuantía de la fianza y el número de su expediente, al objeto de que pueda depositar la fianza en la Caja de Depósitos de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **5. ¿Cuál es el coste del trámite?**

Este trámite está relacionado con la tasa T240. Tasa por Actuaciones de protección medioambiental y control actividades. S2H009 - Resto autorizaciones de control atmósfera, residuos, suelo contaminados.

El “Tipo Solicitud” es “Ctrl adm. actividad negoc.o agente o recog. resid”, con un coste de 38,67 € por cada comunicación (Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019).

h. **Comunicación previa de AGENTE de residuos peligrosos y no peligrosos** (Código de procedimiento 1496)

### **1. Justificación normativa de aplicación**

Según el Artículo 29.2 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados*:

“Deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos de carácter profesional y los negociantes o agentes.”

La comunicación previa tendrá el contenido indicado en el Anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, será válida para todo el territorio nacional y se inscribirá, por la CCAA ante la que se haya presentado en su respectivo registro.

### **2. ¿Quién tiene que presentar las comunicaciones?**

Personas físicas o jurídicas, con domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que trabajan como agentes, organizando la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, según Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

El agente no adquiere la propiedad del residuo. Los agentes realizan actividades de intermediación poniendo en contacto productores, transportistas y gestores finales, a efectos de reducir costes y actuar como interlocutor único para una gestión completa y adecuada de la totalidad de los residuos producidos, conforme a la normativa reguladora sectorial de residuos. Por tanto, el productor o poseedor inicial mantiene las responsabilidades relativas a la entrega y adecuado tratamiento de los residuos producidos.

### **3. ¿Cuándo pueden presentarse las comunicaciones?**

En cualquier momento de manera previa al inicio de la actividad.

### **4. ¿Qué documentación hay que aportar?**

Se deberá registrar la solicitud de inicio según modelo normalizado. Junto a ella, se incluirá:

- Memoria descriptiva de las actividades a realizar, incluyendo:
  - Descripción de la metodología empleada para organizar la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros.
- Escritura de constitución de la sociedad y poderes como representante de la empresa de quien firma la solicitud.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.

Los AGENTES que organicen la valorización o la eliminación de residuos PELIGROSOS por encargo de terceros deben constituir una fianza conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2011 de 28 de julio. La fianza se constituye y mantendrá en la Caja de Depósitos de Hacienda de la Región de Murcia, con el fin de responder del cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las operaciones objeto de autorización, en la cantidad de 3.000,00 €. La mercantil deberá aportar al expediente administrativo el resguardo de la Caja de Depósitos de Hacienda. Al finalizar la actividad podrá solicitar su devolución. En el caso de disponer de una fianza depositada, superior a la cantidad fijada de 3.000,00 €, podrá solicitar su devolución una vez depositada la nueva fianza de 3.000,00 €.



## **5. ¿Cuál es el coste del trámite?**

Este trámite está relacionado con la tasa T240. Tasa por Actuaciones de protección medioambiental y control actividades. S2H009 - Resto autorizaciones de control atmósfera, residuos, suelo contaminados.

El “Tipo Solicitud” es “Ctrl adm. actividad negoc.o agente o recog. resid”, con un coste de 38,67 € por cada comunicación (Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019).



i. **Autorización como OPERADOR (GESTOR) para la realización de operaciones de tratamiento de residuos en instalaciones autorizadas** (Código de procedimiento 1199)

**1. Justificación normativa de aplicación**

Según el Artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados:

“... deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas **para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos**. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español. Las Comunidades Autónomas no podrán condicionar el otorgamiento de la autorización prevista en este apartado a que el solicitante cuente con instalaciones para el tratamiento de residuos en su territorio.”

**2. ¿Quién tiene que presentar las comunicaciones?**

Las personas físicas o jurídicas, cuyo domicilio social esté en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quieran realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, como operador (gestor de residuos), en instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas, en cualquier parte del territorio español.

**3. ¿Cuándo pueden presentarse las comunicaciones?**

En cualquier momento de manera previa al inicio de la actividad.

**4. ¿Qué documentación hay que aportar?**

Se deberá registrar la solicitud de inicio según modelo normalizado. Junto a ella, se incluirá:

- Memoria descriptiva de las actividades a realizar, incluyendo:



- Las **operaciones de explotación**, diferenciando las rutinarias de las que se consideren extraordinarias, que incluya descripción detallada de las **actividades de tratamiento de residuos** que pretende realizar con inclusión de los tipos de operaciones previstas a realizar (R y D), codificados según los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
  - **Métodos** que se utilizarán para cada tipo de operación de tratamiento, las medidas de seguridad y precaución y las operaciones de supervisión y control previstas, como, por ejemplo:
    - Las operaciones de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo y predictivo a adoptar.
    - Las medidas de control, detección y corrección de los posibles impactos adversos sobre el medio ambiente asociadas al normal funcionamiento, así como a situaciones excepcionales, tales como averías o accidentes.
  - Capacidad técnica para realizar las operaciones de tratamiento previstas en la instalación.
- Escritura de constitución de la sociedad y poderes como representante de la empresa de quien firma la solicitud, si procede.
  - Justificante del pago de la tasa correspondiente.

##### **5. ¿Cuál es el coste del trámite?**

Este trámite está relacionado con la tasa T240. Tasa por Actuaciones de protección medioambiental y control actividades. S2H007 – Autorización y modificación tratamiento de residuos, con un coste de 93,75 € por cada solicitud (Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019).

**Todos los formularios de solicitud se encuentran disponibles en su procedimiento correspondiente (ver enlaces a cada procedimiento al final de la guía) en el apartado de documentación - modelos para solicitudes.**



## 6. TASAS ADMINISTRATIVAS. CÁLCULO Y CÓMO OBTENERLAS

Desde la Guía de Procedimientos y Servicios, podemos acceder al cálculo de la tasa a abonar y obtener la carta de pago. En el primer caso, únicamente se realiza una simulación, que nos permitirá conocer el importe de la tasa, mientras que, en el segundo caso, obtendremos el recibo correspondiente a la tasa a abonar en las entidades bancarias asociadas.

COMUNICACIÓN PREVIA Y MODIFICACIONES DE TRANSPORTISTA PROFESIONAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (CÓDIGO 3538)

|                          |              |                                  |
|--------------------------|--------------|----------------------------------|
| Información Básica       | Requisitos   | Documentación                    |
| Presentación Solicitudes | <b>Tasas</b> | Resolución, Recursos y Normativa |

Visualizar toda la información completa

Teléfonos de Información  
012 y 968 362 000

**Tasas a abonar**

> T240. Tasa por Actuac.protección medioambiental y control activ.  
S2H009 - Resto autoriz control atmósfera, resid, suelo contam.

Realizar simulación del cálculo <sup>(1)</sup>

Obtener Carta de Pago <sup>(2)</sup>

En la “SIMULACIÓN DEL CÁLCULO DE TASAS”, introduciremos el “Número de solicitudes”, que en el caso de los transportistas sería una por cada camión a dedicar al transporte de residuos, y el “Tipo de solicitud” en función del trámite a realizar, según se recoge en el capítulo anterior, y pulsamos el botón de “Calcular/Recalcular”.



### SIMULACIÓN DEL CÁLCULO DE TASAS

Procedimiento 3538 - Comunicación previa y modificaciones de  
transportista profesional de residuos no peligrosos

#### Tasas

T240. Tasa por Actuac.protección medioambiental y control activ.

S2H009 - Resto autoriz. control atmósfera, resid, suelo contam.

#### Cálculo de Tasa

Los campos marcados con \* son obligatorios.

#### ATRIBUTOS

Cumplimentar los atributos siguientes:

Nº Solicitudes (Solicitudes)

(99999)

Tipo Solicitud (Tipo)

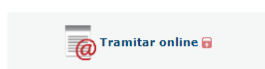
Ctrl. adm. transportista prof. res. NO pelig.

[Calcular / Recalcular](#)

Para “OBTENER CARTA DE PAGO”, accedemos a la sede electrónica e introducimos el código que aparece en pantalla, el cual nos da acceso al formulario de cálculo y solicitud de la tasa.



### Pago de Tasas - Carta de pago



Los datos del procedimiento se rellenarán automáticamente, debiendo rellenar los “Datos del Interesado” y “Datos del Representante” y completar los detalles de la “Autoliquidación” según los datos expuestos en el capítulo anterior para cada tipo de procedimiento. Una vez completado el formulario, pulsamos en “Continuar”, obteniendo la carta de pago.



Los campos de color ROJO son OBLIGATORIOS

1 - Datos del Procedimiento

Código del Procedimiento 3538 3538 - Comunicación previa y modificaciones de transportista profesional d

Destino A14024271 - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

2 - Datos del Interesado

Razon Social \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Documento \_\_\_\_\_ Via \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Km \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

3 - Datos del Representante

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Documento \_\_\_\_\_ Via \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Escalera \_\_\_\_\_ Km \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

4 - Autoliquidación

Tasa T240. Tasa por Actuac.protección medioambiental y control activ.

Hecho Imponible S2H009. Resto autoriz. control atmósfera, resid, suelo contam.

Nº Solicitudes 1 Solicitudes

Tipo Solicitud Ctrl. adm. transportista prof. res. NO pelig. Tipo

Beneficios Sin beneficio Beneficios

Importes: Total Cuotas 38,67 Beneficio Fiscal 0,00 IVA /R.E. 0,00 A Ingresar 38,67

Continuar

**En caso de error o si la tasa correspondiente no aparece en la aplicación, debe dirigirse directamente con la unidad gestora del procedimiento (Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor) para subsanarlo y realizar el pago correspondiente.**



## 7. CONSULTA DE EXPEDIENTES Y TRÁMITES SOBRE UN EXPEDIENTE INICIADO

Dentro de la Sede Electrónica, podemos consultar el estado de nuestros trámites desde dos áreas: Trámites realizados (1) y ¿Cómo va lo mío? (2).

Desde el apartado “¿Cómo va lo mío?”

| Código del Procedimiento | Descripción del Procedimiento ▼                                                                                 |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0314                     | ABANDONO DEFINITIVO DE LABORES EN EXPLOTACIONES MINERAS                                                         |
| 0231                     | ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES FACULTATIVOS EN EXPLOTACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICIO MINEROS. |
| 0358                     | ACREDITACIÓN DE ENTIDAD FORMATIVA DE CONSUMIDOR RECONOCIDO COMO EXPERTO EN PRODUCTOS PIROTÉCNICOS               |



## 8. ENLACE A PROCEDIMIENTOS

### PRODUCTOR

- Comunicación previa y modificaciones de PRODUCTOR de RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MÁS DE 1.000 TM/AÑO (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1403)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1403&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

- Comunicación previa y modificaciones al registro de PRODUCTOR de RESIDUOS PELIGROSOS DE MENOS DE 10TM/AÑO (PEQUEÑO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS) (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 5822)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5822&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

- Comunicación previa y modificaciones de PRODUCTOR de RESIDUOS PELIGROSOS DE MÁS DE 10 TM/AÑO (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1380)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1380&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

### NEGOCIANTE

- Comunicación previa y modificaciones de NEGOCIANTE de RESIDUOS NO PELIGROSOS (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1456)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1456&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

- Comunicación previa y modificaciones de NEGOCIANTE de RESIDUOS PELIGROSOS (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1487)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1487&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)



## AGENTE

- Comunicación previa y modificaciones de AGENTE de RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1496)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1496&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

## TRANSPORTISTA

- Comunicación previa y modificaciones de TRANSPORTISTA profesional de RESIDUOS NO PELIGROSOS (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 3538)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3538&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

- Comunicación previa y modificaciones de TRANSPORTISTA profesional de RESIDUOS PELIGROSOS (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 5825)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5825&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

## OPERADOR

- Autorización como operador (gestor) para la realización de operaciones de tratamiento de residuos en instalaciones autorizadas (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1199)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1199&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

## TRASLADOS

- Autorización de TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS de residuos (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 7183)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=7183&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)



## **INSTALACIÓN (AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL)**

- Autorización ambiental sectorial SIN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1597)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1597&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

- Autorización ambiental sectorial CON EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1596)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1596&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

- Autorizaciones ambientales sectoriales CON EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1501)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1501&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

## **INSTALACIÓN (AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA)**

- Autorización ambiental integrada SIN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1600)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1600&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

- Autorización ambiental integrada CON EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 1599)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1599&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)

- Autorización ambiental integrada CON EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 5723)

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5723&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672>  
[\\$m2469](#)